

29941*REAL DECRETO 2871/1978, de 14 de octubre, por el que se indulta a Antonio Magán García de Marina.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Magán García de Marina, condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real en sentencia de once de noviembre de mil novecientos setenta y siete como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa liberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Antonio Magán García de Marina del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia.
LANDELINO LAVILLA ALSINA

29942*REAL DECRETO 2872/1978, de 14 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Fuentes Justo.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Fuentes Justo, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en sentencia de siete de julio de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de siete años de presidio menor, y como autor de un delito de hurto de uso a la pena de dos meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Antonio Fuentes Justo de una quinta parte de la pena de siete años de presidio menor impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia.
LANDELINO LAVILLA ALSINA

29943*REAL DECRETO 2873/1978, de 14 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Félix Arribas Torres.*

Visto el expediente de indulto de Félix Arribas Torres, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de quince de octubre de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de parricidio, en grado de frustración, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Félix Arribas Torres de una quinta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia.
LANDELINO LAVILLA ALSINA

29944*ORDEN de 3 de noviembre de 1978 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Avellanosa del Páramo (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Avellanosa del Páramo, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Valle de Santibáñez (Burgos).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de

julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Avellanosa del Páramo y su incorporación al de igual clase de Valle de Santibáñez, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

29945*ORDEN de 3 de noviembre de 1978 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Villorejo, Cañizar de Argaño y Palacios de Benaver (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Villorejo, Cañizar de Argaño y Palacios de Benaver, como consecuencia de la incorporación de sus Municipios al de Isar (Burgos).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Villorejo, Cañizar de Argaño y Palacios de Benaver y su incorporación al de igual clase de Isar, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

29946*ORDEN de 3 de noviembre de 1978 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Lences (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Lences, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Poza de la Sal (Burgos).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Lences y su incorporación al de igual clase de Poza de la Sal, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

29947*ORDEN de 3 de noviembre de 1978 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Ardisa (Zaragoza).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Ardisa, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Valpalmas (Zaragoza).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Ardisa y su incorporación al de igual clase de Valpalmas, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

29948*ORDEN de 3 de noviembre de 1978 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de San Cristóbal de la Cuesta y de Moriscos (Salamanca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de San Cristóbal de la Cuesta y de Moriscos, como consecuencia de la incorporación de sus Municipios al de Castellanos de Moriscos (Salamanca).